



Resolución Sub-Gerencial

Nº 265 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

VISTO:

El informe N°027-2016-GRA/GRTC-1c-antecedentes, de fecha 02 de mayo del 2016, informe N°61-2016-GRA/GRTC-SGTT-1c, de fecha 03 de mayo del 2016, derivado del expediente Administrativo de Registro N° 44331-2016 de fecha 25 de abril del 2016, presentado por **MANUEL GOMEZ GOMEZ**; y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que del expediente aparece que don **MANUEL GOMEZ GOMEZ** con fecha 25 de abril del 2016 presento el expediente de Registro N° 44331-2016, solicitando el desistimiento del expediente de recategorización de licencia de conducir de la categoría AII-b que solicito con fecha 22/07/2013 y que para atender lo solicitado se ha remitido el expediente al Área de antecedentes en donde se ha emitido, el informe N° 027-2016-GRA/GRTC-1c-antecedentes de fecha 02 de mayo del 2016, adjuntando reportes del Sistema Nacional de Conductores y de sancionados en donde aparece que con fecha 22 de enero del 2013 el solicitante registra la papeleta N°146797X por la **infracción código M** sancionados por la que la Municipalidad Provincial de Arequipa, expidió la Resolución Gerencial N°39735-2013-MPA/GAT de fecha 29 de noviembre del 2013, sancionando al referido conductor con cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación por el término de un (1) año para obtener nueva de conducir con vigencia desde fecha de la comisión de la infracción, 22/01/2013 hasta el 22/01/2014 y una vez cumplida la sanción el solicitante debía realizar el curso sensibilización para el levantamiento de la sanción.

Que del reporte del Sistema Nacional de Conductores y de sancionados, adjunto al presente aparece que don **MANUEL GOMEZ**, estando sancionado con cancelación e inhabilitación por el término de un (1) año, solicita recategorización con fecha 22/07/2013 de **GOMEZ**, incurriendo en lo que dispone el Reglamento Nacional de Tránsito, artículo N° 317 y por lo tanto es una licencia de conducir que no existía, de aplicación la infracción código M-32 por "Tramitar u obtener duplicado, revalidación, recategorización de licencia de conducir que se encontraba cancelada" por que el expediente de recategorización no procedía, porque esta licencia no existía y cualquier trámite administrativo era **IMPROCEDENTE** por estar la licencia cancelada.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 189 de la ley 27444 del Procedimiento Administrativo General el pedido de desistimiento del procedimiento importa la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; (Numeral 189.9). El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcances. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento de la categoría All-b formulado por don **MANUEL GOMEZ GOMEZ** que solicitó de una licencia de conducir que no existía, porque se encontraba con sanción de cancelación e inhabilitación por el término de un año, por lo que es de aplicación la infracción M-32 y de acuerdo a lo que prevé el Literal l) del Art. 17º de la Ley N° 27181, que determina que los Municipios Provinciales son los Entes Competentes en Fiscalización y que, detectando infracciones, emiten-imponen sanciones; por lo que, debe derivarse copia fedatada de la resolución que se emitía en el presente proceso, a efecto de que, la **Municipalidad Provincial de Arequipa** se avoque a sus atribuciones por inobservancia de las normas legales vinculadas al transporte y tránsito terrestre.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley N° 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. N° 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriorres, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido desistimiento del expediente de recategorización de fecha 22/07/2013 de la categoría All-b, presentado por don **MANUEL GOMEZ GOMEZ**, identificado con DNI N°29653680, con domicilio en la Urb. Tasahuayo 107, distrito Jose Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, remitir **copias fedatadas** de la presente Resolución, a la **Municipalidad Provincial de Arequipa**, a efecto de que, por lo sustentado en los considerandos precedentes se avoque a las facultades y competencias de fiscalización por inobservancia de las normas legales vinculadas al transporte y tránsito terrestre de acuerdo a lo previsto en el artículo 317º del D.S. N°016-2009-MTC del Reglamento Nacional de Tránsito.

En su caso, el **ESTADO DE PISOPNE** encargará la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **11 MAY 2016** www.gerencia-regional.com COMUNÍQUESE.

EAMC/DGG/dps.

AGENCIA REGIONAL DE TRÁNSITO Y COMUNICACIONES

Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA